



RESOLUCIÓN 0045 DE 2022
(Diciembre 14 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LA TASA DE DERECHOS DE TRÁNSITO PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, DECRETO DISTRITAL 0119 DE 2019, DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020, DECRETO DISTRITAL No. 182 de 2021, Y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), en su artículo 168 dispone: “TARIFAS QUE FIJARÁN LOS CONCEJOS. Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los concejos (...)”.

Que, el Alcalde Distrital en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el artículo primero del Acuerdo 0011 de 2018. “Por el cual se autoriza al Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que compile en un solo texto normativo, reenumerado, el Estatuto Tributario del Distrito de Barranquilla, Decreto 180 de 2010” expidió el Decreto Distrital 0119 de 2019. “Por medio del cual se compila y reenumera el Estatuto Tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.”

Que, el Decreto Distrital ibidem en su Título VI denominado: Derechos y Tasas, regula en su Capítulo I, regula estos conceptos con relación a los servicios prestados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.¹

Que, el artículo 203 del citado Decreto Distrital 0119 de 2019, establece los conceptos y las tarifas por los trámites, servicios y tasas por derecho de tránsito que cobra la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, entre las cuales el ítem 62 fija para el concepto de Derecho de Tránsito, la tarifa de 7 SMLDV. Tarifa esta que, a partir del año 2021, se expresara en Unidad de Valor Tributario (UVT), conforme las equivalencias establecidas en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 009 de 2020.

Que, el artículo 203 ibidem, dispone en sus párrafos tercero y cuarto, lo siguiente: “**Parágrafo Tercero:** La tasa por derechos de tránsito del ítem 62, tiene la estructura señalada en los Artículos 204 a 211 del presente Decreto.”; “**Parágrafo Cuarto:** El no pago oportuno de las tasas descritas en este Artículo, causa intereses de mora en la manera señalada por la Ley 1607 de 2012, aplicando las normas del Estatuto Tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”.

El artículo 204 de la precitada norma, establece que el **hecho generador de la tasa por derechos de tránsito**, lo constituirá, el servicio que presta la autoridad de tránsito del Distrito por la Administración de la Carpeta de Vehículo, los servicios y medidas de seguridad vial que implanta, entendiéndose por Administración de la Carpeta como la custodia, preservación y administración de la carpeta de forma física y/o digital, de los documentos de cada uno de los vehículos registrados y/o matriculados en el Organismo de Tránsito de Barranquilla.

Que, el artículo 209 del Decreto Distrital 0119 de 2019, con relación al plazo para el pago de la tasa por derechos de tránsito señala: “**ARTÍCULO 209. Plazo de pago.** La tasa por derechos de tránsito se cancela anualmente en las fechas y plazos que determine la autoridad de movilidad”. (Negritillas y subraya fuera del texto).

¹ Ver Decreto Distrital 0119 de 2019 art. 202 a 211.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



RESOLUCIÓN 0045 DE 2022
(Diciembre 14 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LA TASA DE DERECHOS DE TRÁNSITO PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

A su vez, el citado Decreto Distrital en su artículo 210 y 2011, dispone:

“ARTÍCULO 210. Descuento por pronto pago. En la tasa por derechos de tránsito *la autoridad de Tránsito y Transporte Distrital* podrá otorgar un descuento del 10% en los derechos de tránsito, en los términos que lo defina dicha autoridad.

El pago de esta tasa fuera de los plazos concedidos por la autoridad da lugar a liquidar intereses de mora y para su cobro se deben aplicar las normas del procedimiento tributario nacional.

ARTÍCULO 211. Procedimiento de liquidación y discusión de la tasa. *Para la determinación de los derechos de tránsito la Administración Distrital a través del funcionario competente para el efecto, proferirá la correspondiente liquidación factura la cual se notificará utilizando el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Distrital”. (Negrilla y Subraya fuera del texto).*

Que, de conformidad con la normatividad antes enunciada, corresponde a esta Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, establecer las fechas y plazos para la cancelación anual de la Tasa Por Derechos de Tránsito, así como lo relacionado al descuento por pronto pago de la misma.

Que, en atención a la obligación establecida en el Decreto Distrital 0119 de 2019, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, fijará el día treinta (30) de junio de 2023 como fecha límite de pago de la Tasa Por Derechos de Tránsito, correspondiente a la vigencia 2023.

Que, con el propósito de incentivar la cultura de pago de los usuarios, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Decreto Distrital 119 de 2019, otorgará el descuento del diez por ciento (10%) sobre la tarifa aprobada para la Tasa por Derechos de Tránsito para la vigencia 2023, para los pagos que se realicen hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023.

Que, el plazo del descuento otorgado mediante la presente resolución, podrá ser prorrogado a consideración de esta Autoridad de Tránsito, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2023, si así se considera necesario, con relación a la voluntad y comportamiento de pago de los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fecha Límite de Pago de la Tasa por Derechos de Tránsito. Fíjese como fecha límite para el pago de la Tasa Por Derechos de Tránsito para la vigencia 2023, el día treinta (30) de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Descuento. Otórguese el diez por ciento (10%) de descuento en el pago efectivo de la Tasa Por Derechos de Tránsito para la vigencia 2023, siempre y cuando se realice entre el primero (1°) de enero de 2023 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Decreto Distrital 0119 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Intereses Moratorios. Fíjese como intereses moratorios para los deudores de la Tasa Por Derechos de Tránsito para la vigencia 2023, la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual será cobrada a partir del primero (1°) de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 210 del Decreto Distrital 0119 de 2019.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



RESOLUCIÓN 0045 DE 2022
(Diciembre 14 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LA TASA DE DERECHOS DE TRÁNSITO PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PARÁGRAFO. La Tasa por intereses moratorios, se aplicará por cada día calendario de retardo en el pago de la Tasa Por Derechos de Tránsito para la vigencia 2023 y hasta el pago efectivo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de enero de 2023.

Dado en Barranquilla D. E. I. P., a los catorce (14) días de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA HERRERA JIMENEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Proyectó: Samira Santamaria Manotas - Asesor - STSV

Revisó: Otilia Ordoñez Pérez: Jefe Oficina Procesos Contravencionales - STSV

Revisó: Eucaris Navarro: Jefe Oficina de Gestión Estratégica e Institucional - STSV

Revisó: Frank Sarmiento - Asesor - STSV